Artículo unico.-Se concede el título-licencia de Agencia de Articulo unico.—Se concede el titulo-licencia de Agencia de Viaje: del grupo «A», a «Viajes Aramo, S. A.», con el número 655 de orden y casa Central en Oviedo, Melquiades Alvárez, 17, 1.º -zquierda, pudiendo ejercer su actividad mercanul a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. mu hos años. Madrid, 28 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 1 de diciembre de 1980 sobre concesión titulo licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «J. O. M. de Viajes, S. A.», con el número 657 2346 le orden.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de julio de 1980 a instancia de don José R. Jardón Rebuelta, en nombre y representación de «J. O. M. de Viajes, Sociedad Anónima», en solicitud de le concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y Resultando que a » solicitud de dicha Empresa se acompaño la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamente aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se específican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con le solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Direc-

le solicitud de otorgamiento del título-licencia;
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresada Reglamento;
Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,
Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenado de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2877/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver: octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «J. O. M. de Viajes, S. A.», con el número 657 de orden y casa Central en Madrid, Félix Boix, 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, d. 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones anticables aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 1 e diciembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

2349

Exemo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

ORDEN de 6 de diciembre de 1980 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A, a «Mundi Boy, S. A.», con el número 658 de orden. 2347

Excmo. e Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de abril de 1980, a instancia de don Juan Carlos González Sanchez, en nombre y representación de «Mundi-Boy, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», w Resultando que a la solicitud le dicha Empresa se acompañó la documenteción que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias le Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Direc-

solicitud de otorgamiento del título-licencia;
Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas la formalidades y justificados los extremos que se previenen en les artículos 10, 2 y 15 del expresado Reglamento;
Considerando que en la Empresa acticitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Crdenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Mundi-Boy, S. A.», cor el número 658 d orden y casa central er Palencia, Ciudad Jardín, 21, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministrial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1980, de la Subsecretaría de Transportes y Comunicaciones, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 20.250, apelación 35.497/79. 2348

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que, Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, que, en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por la Administración Pública contra la sentencia dictada con fecha 7 de abri. de 1978, por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 20.250, sobre autorización para establecer tres expediciones suplementarias entre Cantillana y Sevilla y viceversa de la concesión Guadalcanal-Sevilla, apareciendo como parte apeada don Juan Suárez Olivera, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 9 de junio de 1980 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima la causa de inadmisibilidad Fallamos: Que se desestima la causa de inadmisibilidad opuesta por la parte actora-apelada y asimismo se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de 10 Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha siete de abril de mil novecientos setenta y nueve, en el recurso número veinte mil doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y siete de su Registro, cuya sentencia confirmamos integramente, sin hacer especial condena de las costas de esta anelación. de las costas de esta apelación.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo ha dispuesto por Orden de esta misma fecha

que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Subsecretario Juan
Carlos Guerra Zunzunegui.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Se-gunda Jefatura Zonal de Construcción de Obras Aeroportuarias, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los-bienes y derechos afectados en el expediente Aeropuerto de Ibiza, expropación de terrenos para aproximación Calvert en la cabecera 25.

Por acuerdo del Consejo de Ministros, y a los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación han sido declaradas, por Real Decreto 2204/1980 de 5 de septiembre, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expendiente Aeropuerto de Ibiza, expropiación de terrenos para aproximación Colvent an la cabecara 15.

pendiente Aeropuerto de Ibiza, expropiación de terrenos para aproximación Calvert en la cabecera 25.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precisado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas para que en el día y hora que se expresan para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas del Aeropuerto de Ibiza sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación

Ibiza sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose acompeñar, a su costa de Perito y Notario

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Ingeniero Jefe de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias.—942-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la parcela	Datos del Catastro		Nombre, apellidos y domicilio	Superficie a expropiar	Forma	Levantamiento de actas previas a la ocupación			
	Poligono	Parcela		Hectáreas	de expro- piación	Dia	Mes	Año	Hora
1	2	40	Herederos de Antonio Palau Tur Vía Púnica, 1. Ibiza	1,5040	Parcial	4	3	1981	9,00
2	2	42	Simón Torres Cardona, Maca- bich, 42. Ibiza		Parcial	4	3	1981	11,00
3	2	52	Lucas Prats Tur. Esprats D'en Fita San José	0,2950	Parcial	4	3	1981	13,00
4	2	45	Herederos de Juan Tur Tur (An- tonio Cardona). K'n Juan Ses						!
5	2	44	Rotes. San Jorge Rafael Mari y otros. Plaza del	1,1400	Total	5	, 3	1981	9,00
			Parque. Avicena, Ibiza	0,8560	Parcial	5	3	1981	11,00

2350

RESOLUCION de 21 de enero de 1981, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Obras Aeroportuarias, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Málaga. Expropiación de terrenos para aproximación Calvert en la cabecera 32.»

Por acuerdo del Consejo de Ministros, y a los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 24 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas, por Real Decreto 1878:1980, de 31 de julio, la utilidad pública, necesidad y urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente «Aeropuerto de Málaga. Expropiación de terrenos para aproximación Calvert en la cabecera 32». para aproximación Calvert en la cabecera 32».

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con el artículo 52 precisado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones adjuntas para que en el día y hora que se expresan para cada uno de ellos comparezcan en las oficinas del aeropuerto de Málaga, sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberán también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titulada de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario.

Madrid, 21 de enero de 1981.—El Ingeniero-Jefe de la Segunda Jefatura Zonal de Obras Aeroportuarias.—942 bis-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la parcelá	Datos del Catastro		Nombre, apellidos y domicilio	Superficie a expropiar	Forma de expro-	Levantamiento de actas previas a la ocupación			
	Polígono	Parcela		Hectáreas	piación ———	Dia	Mes	Año	Hora
1	54	40 A	Sociedad Centro de Inversiones Bolsa, 1. Málaga	2,8290	Parcial	6	3	1981	12
2	54	42	Gregorio Quesada Márquez. De nis Belgrano, 1. Málaga		Total	7	3	1981	11
3	54	43	José L. Gómez Fernández. Mar- cos de Obregón. Villalina. Má- laga	1,6320	Parcial	7	3	1981	9

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

2351

ORDEN ce 4 de diciembre de 1980 por la que se dispone se de cumplimiento de la sentencia dicse aispone se de cumpitmiento de la sentencia dic-tada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Colectividad de Re-gantes número 18 de los Canales de Urgel».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído sentencia firme de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 17 de marzo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo, número 520/78, interpuesto por «Colectividad de Regantes número 18 de los Canales de Urgel», contra este Departamento, sobre acta de liquidación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social número 772/79 número 772/76,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispostiva, literalmente,

*Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la "Colectividad de Regantes número dieciocho de los Canales de Urgel", centra la resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de once de agosto de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria del recurso de alzada, frente a una anterior resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida de dos de mayo de mil novecientos setenta y siete, por hallarse

ajustadas a derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición en materia de costas a ninguna de las partes.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103, siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V.I.

Madrid, 4 de diciembre de 1980.—P.D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Económico.

2352

ORDEN de 4 de diciembre de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dic-tada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Rosario Vallcorba Vilaseca y otros.

Ilmo. Sr.: Con fecha 3 de junio de 1975, la Audiencia Territorial de Larcelona, dictó sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 611/74, interpuesto por Rosario Vallcorba Vilaseca y otros, contra este Departamento, sobre instalación de una farmacia, cuyo fallo era del siguiente tenor:

«Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo Interpuesto a nombre de doña Rosario Vallcarba Vilaseca don Luis Alsius Mas-

presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Rosario Vallcorba Vilaseca, don Luis Alsius Masgrau, doña María Comas Font, don Jorge Carbó Colomer y don Leandro Llibre Manent, contra resolución dictada por 'a Dirección General de Sanidad de treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro; sin costas.